

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo singular Rad No. 2017 - 00060-00, informándole que la liquidación del crédito presentada por la demandante no fue objetada. Sírvase proveer. Zipacón, ocho (08) de julio de 2020.-

MELISSA HERRERA MARTINEZ Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ZIPACON - CUNDINAMARCA

Zipacón, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo Singular Rad No. 2013 - 00032

Demandante:

BANO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Demandada:

YUDID GIMENA BELTRAN

Como la Liquidación del Crédito efectuada por la parte actora se encuentra conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago y en la sentencia. Razón por la cual el Despacho le imparte APROBACIÓN, conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ARLOS YECID CESPEDES GARCIA

JUEZ

HIZG UIO EROMINE COMENICIE II DE ZIPACON EL NOIMAMARCA - 22

> HERRERA MARTINEZ SECRETARIA

SE NOTIFIC + POR ESTADO NO 0

MELISS